



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	was
Aprobó	C.M.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1787

4 OCT 2019

"Por medio del cual se nombra un ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible *ad hoc*"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros en sesión de fecha 30 de septiembre de 2019, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo de Ministros", aceptó el impedimento manifestado por el señor ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Ricardo José Lozano Picón, para que emita concepto vinculante al interior del Consejo Técnico Consultivo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- en el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto "Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos Soto Norte" promovido por la empresa Sociedad Minera de Santander S.A.S.

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado hubiere de separarse del conocimiento del negocio, será el presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del Despacho.

Que con fundamento en el precitado artículo, se estima pertinente nombrar al doctor Alberto Carrasquilla Barrera, ministro de Hacienda y Crédito Público, como ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible *ad hoc*.

Que de acuerdo con lo anterior,

DECRETA

Artículo 1º.- Nombrar como ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible *ad hoc*, al ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.255, para que emita

*"Por medio del cual se nombra un ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible ad hoc"*

concepto vinculante al interior del Consejo Técnico Consultivo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- en el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto "Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos Soto Norte" promovido por la empresa Sociedad Minera de Santander S.A.S.

Artículo 2.- Comunicar el presente acto administrativo por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 3.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

4 OCT 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Amirajay', written in a cursive style.